

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA IMPULSAR Y FORTALECER UN EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA, A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE JUSTICIA ALTERNATIVA, ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y DEFENSA PUBLICA PROFESIONAL, QUE CELEBRAN, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO MIGUEL FELIPE MERY AYUP, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PODER JUDICIAL” Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DEL ORGANO DESCONCENTRADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO MEJORA COAHUILA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GABRIEL ELIZONDO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE MEJORA COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, MISMOS A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La prevalencia del estado de derecho, es un elemento que caracteriza a un buen gobierno, de ahí la importancia de brindar servicios de calidad en materia jurídica a todos los ciudadanos que los demandan, sin distinciones de ningún tipo, así como la creación de un entorno en el que los actores políticos, económicos y sociales puedan dirimir sus diferencias y contar con garantías de que sus legítimos intereses son debidamente considerados, en un contexto de legalidad, diálogo y acuerdos de beneficio mutuo.

Dentro de los objetivos y estrategias que se persiguen en Plan Estatal de Desarrollo 2023–2029, se encuentran el facilitar el acceso de las comunidades más vulnerables a la justicia, con el propósito de garantizar que todos los ciudadanos tengan la capacidad de ejercer sus derechos de manera efectiva, así como implementar acciones que vinculen a las instituciones estatales responsables de la justicia conjuntamente con la ciudadanía para lograr el orden y la paz, a fin de que predomine la confianza en las autoridades por su profesionalismo, eficiencia y cercanía.

Trabajar en coordinación interinstitucional con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, es sin duda una estrategia que permite hacer sinergia para fortalecer la seguridad jurídica, bajo la premisa de garantizar la observancia y el respeto a los derechos humanos, para generar estabilidad social.

Por lo anterior, a fin de difundir y promover entre la población del Estado de Coahuila de Zaragoza, el acceso a la justicia a través de los mecanismos alternativos y legales, contemplados en la legislación vigente, **“LAS PARTES”** asumen los compromisos conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De “EL PODER JUDICIAL”

I.I Que de conformidad con los artículos 116, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el poder público del Estado, se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sin que puedan reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo

individuo. Que el Poder Judicial, se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas, las cuales deberán garantizar la independencia de las magistradas y los magistrados; de la juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones, así como por sus Leyes Orgánicas.

I.II Que conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, El Poder Judicial, se depositará para su ejercicio en el Tribunal Superior de Justicia, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de primera instancia, cualquiera que sea su denominación y en los demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes. Que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, se integrará con el número de magistraturas que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo titular de su presidencia, la persona magistrada que designe el Pleno, sobre la cual también recaerá la representación del Poder Judicial, por lo cual en observancia a lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 6 primer párrafo, 8, 11 fracción X y 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila Zaragoza, en relación con el precepto constitucional anteriormente aludido, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en la cuadragésima sesión ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2020, designó por unanimidad como su Presidente, al Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, quien de conformidad con lo establecido por el artículo 14 fracción I del ordenamiento legal en cita, cuenta con las atribuciones legales para celebrar el presente instrumento.

I.III De conformidad con el acuerdo C-177/2023 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, se aprueba la implementación del proyecto de justicia integral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha de publicación 02 de noviembre del 2023.

I.VI Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio oficial del Poder Judicial, el ubicado en el Boulevard Francisco Coss número 945 Zona Centro, código postal 25000 en la Ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.I Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, responde a lo que aspira la gran mayoría de los coahuilense de las cinco regiones del estado, de todos los sectores

sociales y productivos, que buscan conservar lo bueno que tenemos e innovar en las áreas de oportunidad para mejorar, para lo cual se opera en torno a cinco Ejes estratégicos: 1. Orden y Seguridad 2. Coahuila Global 3. Desarrollo Humano 4. Infraestructura Sostenible 5. Ciudadanía y Buen Gobierno.

II.II Que es precisamente en el Eje 3 del citado Plan el que se dispone en sus objetivos específicos mejorar la calidad de vida de nuestra gente vulnerable y mejorar la calidad de vida y el bienestar integral de las familias y de los grupos de personas en situación vulnerable, tanto en las zonas urbanas como en el medio rural, desarrollado acciones a través de la estrategia de coordinación de acciones interinstitucionales para fortalecer el tejido social y los valores familiares. Además de referir entre sus Proyectos Estratégico la “Estrategia Mejora Coahuila”.

II.III Que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” cuenta con el órgano Desconcentrado del Poder Ejecutivo, denominado Mejora Coahuila, en lo sucesivo “**MEJORA COAHUILA**”, creado mediante Decreto de fecha 13 de agosto de 2024, Publicado en el Periódico Oficial N° 65, segunda sección, encargado de auxiliar a Titular del Ejecutivo Estatal en la operación de la citada “Estrategia Mejora Coahuila”, mediante la coordinación de la ejecución de obras, acciones, programas y servicios de las diversas dependencias y entidades.

II.IV Que el Licenciado Gabriel Elizondo Pérez, comparece en su carácter de Coordinador General de Mejora Coahuila, personalidad que acredita a través del nombramiento de fecha 14 de agosto de 2024, expedido a su favor por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza y cuenta con las atribuciones legales para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.V Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Andrés del Rio número 1060, colonia Universidad, C.P. 25260, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

“LAS PARTES” declaran:

III.I Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, capacidad legal y atribuciones con que comparecen cada uno de sus representantes en la suscripción del presente convenio, lo cual no les ha sido modificado o revocado en forma alguna al momento de suscribir el presente instrumento.

III.II Que la celebración del presente convenio es de buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento, ni de la voluntad y es de mutuo interés sumar esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen en los términos y condiciones que a continuación se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”** para difundir, promover, impulsar y fortalecer entre la población del Estado de Coahuila un efectivo acceso a la justicia, a través de los mecanismos de justicia alternativa, orientación, asesoría y defensa pública profesional, en asuntos de índole civil, familiar, penal y mercantil ante los órganos jurisdiccionales de Primera Instancia en el Estado.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la consecución del objeto materia del presente convenio **“LAS PARTES”** se comprometen en llevar a cabo de forma enunciativa más no limitativa, las acciones que a continuación se precisan:

Por parte de **“EL PODER JUDICIAL”**, se compromete a:

1. A través del Centro de Justicia Integral a estructurar, instrumentar y desarrollar coordinadamente con **“MEJORA COAHUILA”** los planes, proyectos, programas, mecanismos, estrategias y acciones que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Llevar a cabo pláticas, conferencias, foros de discusión y conversatorios, por medio del Centro de Justicia Integral, para informar y sensibilizar a la comunidad del Estado de Coahuila, sobre la importancia de la justicia alternativa, como una vía eficaz y distinta a las adversariales, para desarrollar una convivencia basada en una cultura de paz.
3. Por medio del Centro de Justicia Integral, brindar asesoría jurídica, a las personas, que a través de **“MEJORA COAHUILA”** y en el desarrollo de los eventos o de las **“Brigadas Mejora”** manifiesten su interés.

4. Permitir el acceso a las oficinas del Centro de Justicia Integral en el Estado, así como el uso de sus instalaciones al personal que para tal efecto designe **“MEJORA COAHUILA”**, para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como para cualquier otra actividad que de común acuerdo se determine.
5. Establecer conjuntamente con **“MEJORA COAHUILA”** los supuestos, procedimientos, mecanismos y acciones, para canalizar oportunamente ante el Centro de Justicia Integral, a las personas que requieran orientación, asesoría, intervención y representación legal, en asuntos de índole civil, familiar, penal y mercantil ante los órganos jurisdiccionales de primera instancia en el Estado.
6. A través del Centro de Justicia Integral, brindar oportunamente a las personas que **“MEJORA COAHUILA”** le turne para ser orientadas, asesoradas o bien requieran de la intervención y representación legal, en asuntos materia de índole civil, familiar, penal y mercantil ante los órganos jurisdiccionales de primera instancia en el Estado.
7. Atender las solicitudes que a través de **“MEJORA COAHUILA”** se remitan al Centro de Justicia Integral para la intervención en conflictos de carácter, escolar, vecinal, comunitario y entre particulares para la aplicación de los diferentes mecanismos alternativos.

Por su parte, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, se compromete a:

1. Coadyuvar con **“EL PODER JUDICIAL”** en la instrumentación y desarrollo de las acciones que resulten necesarias, para difundir y promover entre la comunidad del Estado de Coahuila, la solución pacífica de conflictos, a través de la justicia alternativa, como una vía eficaz y distinta a las adversariales, para desarrollar una convivencia basada en una cultura de paz.

2. Brindar a **“EL PODER JUDICIAL”** las facilidades, asistencia y el apoyo de la infraestructura con la que cuenta, para realizar pláticas, conferencias, cursos y talleres en materia de justicia alternativa, así como demás actividades que de común acuerdo se determinen.
3. Notificar oportunamente a **“EL PODER JUDICIAL”** el calendario y lugares en los que se realizarán las “Brigadas Mejora” o bien donde se requiera su participación, para poder informar y promover las técnicas, procedimientos y habilidades vinculadas a los medios alternos de solución de controversias, así como brindar orientación, asesoría, intervención y representación legal, en asuntos de índole civil, familiar, penal y mercantil ante los órganos jurisdiccionales de primera instancia en el Estado.
4. Difundir entre la comunidad del estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios que se brindan por parte de **“EL PODER JUDICIAL”** a través del Centro de Justicia Integral en el Estado.
5. Determinar y llevar a cabo coordinadamente con **“EL PODER JUDICIAL”**, los supuestos, procedimientos, mecanismos y acciones, para canalizar oportunamente ante el Centro de Justicia Integral, a las personas que requieran orientación, asesoría, intervención y representación legal, en asuntos de índole civil, familiar, penal y mercantil ante los órganos jurisdiccionales de primera instancia en el Estado.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades o acciones establecidas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen, en que de requerirse,

podrán celebrar los convenios o acuerdos específicos que se deriven del presente instrumento, precisando en cada uno, los objetivos perseguidos, su alcance, obligaciones y actividades (tiempo, lugar y modo) a desarrollar por parte de cada una de ellas, así como los responsables para el cumplimiento de los objetivos en ellos planteados. Los convenios específicos que se lleguen a celebrar con base en el presente convenio deberán de adjuntarse como anexos al mismo, los cuales formarán parte integral de éste, en cuyo caso deberán ser suscritos por los representantes legales de “LAS PARTES” o por quienes éstos designen.

CUARTA. COORDINACIÓN Y RECURSOS

“LAS PARTES” se comprometen en llevar acabo coordinadamente cada una de las acciones para cumplir con el objeto del presente convenio considerando la disponibilidad de los recursos humanos, materiales, financieros y demás cuestiones técnicas, operativas y administrativas con que cada una de “LAS PARTES” cuenten y que sean necesarios para su debida instrumentación.

QUINTA. AUSENCIA DE LUCRO O CONTRA PRESTACIÓN ECONÓMICA

“LAS PARTES” acuerdan que en virtud de que la relación generada entre ellas por el presente instrumento, es únicamente de colaboración, ambas manifiestan que su ejecución y cumplimiento, no les representa ningún lucro, compromiso o contraprestación económica, por tanto renuncian a ejercer cualquier acción que la ley prevé para demandar la nulidad del presente convenio por supuestos vicios del consentimiento, toda vez que es producto de la buena fe que caracteriza a ambas Instituciones.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES

Para efecto de coordinar el adecuado desarrollo de las acciones y actividades que se deriven del presente instrumento, así como para su ejecución y seguimiento, **“LAS PARTES”** convienen en designar a los siguientes enlaces:

Por parte de **“EL PODER JUDICIAL”**:

Lic. Marcos Ezequiel Solís Vega, Director Comisionado para la Implementación del Centro de Justicia Integral.

Por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**:

Lic. Aleida Lizzet Cepeda Flores. Directora General de Mejora Coahuila

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, desarrollo y ejecución del presente convenio y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, motivo o razón, se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, independientemente de que su personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o lo contrató,

o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, por lo tanto **“LAS PARTES”** se comprometen a liberarse mutuamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, judicial, fiscal, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse en lo que respecta a su personal.

OCTAVA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones entre **“LAS PARTES”**, relacionadas con el desarrollo y/o cumplimiento del presente convenio, deberán realizarse por medios

electrónicos o por escrito para su debida constancia. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio, deberá de notificarlo a la otra parte dentro de los diez (10) días naturales siguientes.

NOVENA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante el instrumento respectivo, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, quienes se obligan a través de sus representantes legales, a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en la inteligencia que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a utilizar y compartir entre ellas toda aquella información y/o documentación que se encuentre relacionada y se genere con el diseño, obligándose a mantener con carácter de reservado o confidencial toda aquella información y/o documentación que por disposición legal así resulte, así como adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales que lleguen a tener en su posesión.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, ni de los compromisos que de él se deriven, así como tampoco delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos en los términos establecidos en el presente convenio de colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, sin embargo, una vez que sean superados dichos eventos, se reanudarán en la forma y términos que “LAS PARTES” determinen de común acuerdo. En dicho supuesto, la parte que resulte imposibilitada para cumplir con las obligaciones que asume a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, debiendo tomar las previsiones que resulten necesarias para solucionar lo antes posible el inconveniente de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo y pueda generar alguna confusión o controversia, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlo de común acuerdo, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa que pudiere corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

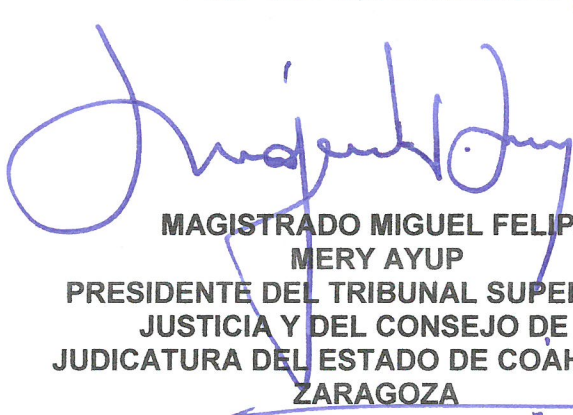
“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio, surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025. Podrá dar por terminado por acuerdo en común, en cualquier tiempo, sin responsabilidad, ni penalización para

ninguna de ellas, para lo cual se deberá notificar por escrito con por lo menos (30) treinta días naturales de anticipación a la otra parte, manifestando las causas de terminación, para lo cual previamente se deberán tomar en consideración todas las

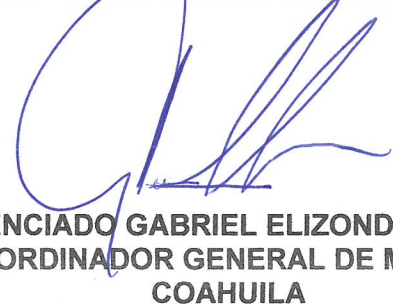
medidas que resulten necesarias y pertinentes para evitar cualquier daño o perjuicio entes sí o a terceros.

Leído el presente convenio, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y suscriben de conformidad por duplicado, quedando un ejemplar original en poder de cada una de ellas para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 21 del mes de enero del año 2025.

POR "EL PODER JUDICIAL"


**MAGISTRADO MIGUEL FELIPE
MERY AYUP
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA**

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


**LICENCIADO GABRIEL ELIZONDO PÉREZ
COORDINADOR GENERAL DE MEJORA
COAHUILA**

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración para impulsar y fortalecer un efectivo acceso a la justicia a través de los mecanismos de justicia alternativa, orientación, asesoría y defensa pública profesional, celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Coordinación General de Mejora Coahuila, suscrito en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 21 de enero del año 2025.